COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

DICTAMEN N° 01/2021

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACION VIA EXCEPCION PARA LA "ADQUISICION DE GASES MEDICINALES", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 INC. F) DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y AL ARTICULO 75 DEL DECRETO N° 2992/2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS".-

Mariano Roque Alonso, 26 de mayo de 2021

ANTECEDENTES:

De conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33 – Casos de Excepción, se procede a describir los antecedentes que acreditan el llamado vía excepción para la "Adquisición de Gases Medicinales".-

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

a. La Resolución N° 107/2020 del Comando Logístico de fecha 30 de octubre de 2020, por la cual se declara desierta la Licitación Pública Nacional N° 04/20 "Adquisición de Gases Medicinales – Plurianual" – ID N° 383.837, realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, de conformidad al resultado del análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el mencionado proceso y a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 30 Declaración Desierta: Inciso b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartare sustancialmente de ellas.

b. La Resolución N° 145/2020 del Comando Logístico de fecha 17 de diciembre de 2020, por la cual se declara desierta la Licitación Pública Nacional N° 06/20 "Adquisición de Gases Medicinales – Plurianual" – ID N° 386.610, segundo llamado realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, de conformidad al resultado del análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el mencionado proceso y a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 30 Declaración Desierta: Inciso b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartare sustancialmente de ellas.

c. La Resolución N° 44/2021 del Comando Logístico de fecha 21 de mayo de 2021, por la cual se declara desierta la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 08/2021 "Adquisición de Gases Medicinales" – ID N° 397.260, realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, de conformidad al resultado del análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el mencionado proceso y a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 30 Declaración Desierta: Inciso b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartare sustancialmente de ellas.

d. La Nota N° 178/2021 de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas de fecha 24 de mayo de 2021, por la cual se informa la necesidad de contar con los gases medicinales teniendo en cuenta la gran afluencia de pacientes internados con cuadros respiratorios (COVID-19); que esta Dirección ha solicitado en tiempo y forma, la adjudicación de dichos gases con anterioridad en convocatorias a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir,

ajustado al procedimiento regular y con todo lo que ella conlleva, plazos legales, eventuales impugnaciones a las bases de la licitación realizados por los oferentes; lo que pudo haber desembocado en la adjudicación del contrato, la eficaz y eficiente provisión de los insumos requeridos actualmente. Sin embargo, por condiciones externas se han declarado desiertas las tres (3) licitaciones realizadas según las Resoluciones N° 107/2020; 145/2020 y 44/2021 e identificadas con los ID N° 383.837, 386.610 y 397.260.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Que por Resolución N° 107/2020 del Comando Logístico de fecha 30 de octubre de 2020, por la cual se declara desierta la Licitación Pública Nacional N° 04/20 "Adquisición de Gases Medicinales – Plurianual" – ID N° 383.837, realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, de conformidad al resultado del análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el mencionado proceso y a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 30 Declaración Desierta: Inciso b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartare sustancialmente de ellas.

Que por Resolución N° 145/2020 del Comando Logístico de fecha 17 de diciembre de 2020, por la cual se declara desierta la Licitación Pública Nacional N° 06/20 "Adquisición de Gases Medicinales – Plurianual" – ID N° 386.610, segundo llamado realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, de conformidad al resultado del análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el mencionado proceso y a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 30 Declaración Desierta: Inciso b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartare sustancialmente de ellas.

Que por Resolución N° 44/2021 del Comando Logístico de fecha 21 de mayo de 2021, por la cual se declara desierta la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 08/2021 "Adquisición de Gases Medicinales" – ID N° 397.260, realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, de conformidad al resultado del análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el mencionado proceso y a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 30 Declaración Desierta: Inciso b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartare sustancialmente de ellas.

Que por Nota N° 178/2021 de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas de fecha 24 de mayo de 2021, se informa de la necesidad de contar con los gases medicinales teniendo en cuenta la gran afluencia de pacientes internados con cuadros respiratorios (COVID-19); que esta Dirección ha solicitado en tiempo y forma, la adjudicación de dichos gases con anterioridad en convocatorias a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular y con todo lo que ella conlleva, plazos legales, eventuales impugnaciones a las bases de la licitación realizados por los oferentes; lo que pudo haber desembocado en la adjudicación del contrato, la eficaz y eficiente provisión de los insumos requeridos actualmente. Sin embargo, por condiciones externas se han declarado desiertas las tres (3) licitaciones realizadas según las Resoluciones N° 107/2020; 145/2020 y 44/2021 e identificadas con los ID N° 383.837, 386.610 y 397.260.

Que, es importante destacar que uno de los principales y quizás el más importante dentro de los recintos hospitalarios es el suministro de diversos gases terapéuticos, como lo es el Oxigeno Medicinal distribuidos en las áreas críticas como lo son la Unidad de Terapia Intensiva Adultos y Pediátricos, Urgencias Respiratorias (contingencia COVID-19), Quirófanos, Salas de Recuperación, y las demás áreas de internados.

Que, en la Nota N° 178/2021 de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas de fecha 24 de mayo de 2021, también mencionan que se debe de tener en cuenta que los procesos licitatorios anteriores han sido declarados desiertos y considerando la situación crítica a la que nos enfrentamos, solicitan que se arbitren los mecanismos necesarios a fin de realizar la contratación de conformidad a lo establecido en el Art. 33 Inc. f) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Art. 75 del Decreto N° 2992/19 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De

Contrataciones Públicas", con el propósito de responder ante las demandas de consumo de la Institución y a fin de cubrir las necesidades de gases medicinales para la atención a pacientes ante la epidemia del coronavirus y de pacientes de otras patologías que requieren de este bien imprescindible.

Que, el Artículo 33 - CASOS DE EXCEPCIÓN, de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas...

Que, el Artículo 75 - CONTRATACIÓN POR DECLARACIONES DESIERTAS, del Decreto N° 2992/19 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", establece: En caso de dos declaraciones desiertas, la Convocante podrá adjudicar directamente el contrato, al proveedor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el último procedimiento declarado desierto. Para ello, la DNCP emitirá la reglamentación correspondiente.

Que, por Resolución DNCP N° 4572/2020 de fecha 8 de octubre de 2020 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción", en su Artículo 5° - CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL INCISO F) DE LA LEY 2051/2003, resuelve que: Cuando se hubieren realizado dos licitaciones consecutivas que fueran declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último proceso declarado desierto.
Para dichos efectos no será necesaria una nueva publicación de las bases concursales, quedando firme las condiciones del último pliego de bases y condiciones o carta de invitación publicado.
Finalmente, la convocante deberá solicitar la publicación en el SICP con el mismo ID de los llamados que hubieren sido declarados desiertos, los siguientes documentos:
a) Un Dictamen suscripto por el Encargado de UOC a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada, bajo el amparo del inciso f).
b) El Informe de Evaluación emitido en el que se sustente la adjudicación.
c) La Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado por la UOC y dé por acreditado el supuesto de excepción bajo el amparo del Inciso f)
d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
e) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la Convocante, considere pertinente difundir a los efectos de la acreditación del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción de que se trata.
f) Las notificaciones correspondientes.
g) El contrato suscripto.
La convocante deberá contar con los documentos respaldatorios que demuestren el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en el último pliego de bases y condiciones o carta de invitación.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, considera pertinente llevar adelante el procedimiento de contratación por via de la excepción sin difusión previa para la Adquisición de Gases Medicinales, de acuerdo a lo solicitado y justificado por la Nota N° 178/2021 de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas de fecha 24 de mayo de 2021, conforme a los antecedentes obrantes en esta UOC sobre los procesos de contrataciones declarados desiertos, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES - CENTRO FINANCIERO N° 5 - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - DPTO. DE UOC - COMANDO LOGÍSTICO

CARLOS MARIA COLMÁN ROJAS
Tcnel DCIM - Jefe Dpto. UOC CF N° 5